

23

150
(23)
1254
1135

**CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-IC-01-LP-0737/14.**

CONVENIO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-IC-01-LP-0737/14 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2015 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO RUTAS CREATIVAS VÍAS VERDES EN LA REGIÓN CIÉNEGA, CONSTRUCCIÓN DE 5 KM. LINEALES DE SENDEROS UTILIZANDO EL ANTIGUO TRAZO DE FERROCARRIL SOBRE SU EJE PRINCIPAL DE LAS VÍAS FÉRREAS EN DESUSO EN EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO. INICIANDO EN EL KM. 0+700 HASTA LA CONEXIÓN CON EL SENDERO EN EL PUENTE DEL RÍO ZULA EN EL KM. 5+700. QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES SIGLO XXI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL HERNANDEZ OLIVOS MIRIAM CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.-Con fundamento en el artículo 75, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como en la Cláusula quinta del Contrato de obra pública número SIOP-IC-01-LP-0737/14 , es necesario prorrogar el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, por lo que resulta necesario la suscripción del presente convenio. Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan prorrogar en **88 días naturales, sin Derecho a escalatorias**, el Programa de Ejecución pactado en la Cláusula quinta del contrato de obra pública citado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día **13 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015** , lo cual significa un plazo de ejecución de **353 días naturales**.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA "Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "LA SECRETARÍA", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 29 de Septiembre de 2015

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

SECRETARIO

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

Por "EL CONTRATISTA."
EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES SIGLO XXI, S.A. DE C.V.

HERNANDEZ OLIVOS MIRIAM
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

VALIDACIÓN PRESUPUESTAL
DIRECTORA GENERAL DE SEGUIMIENTO,
EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M.A.C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ